

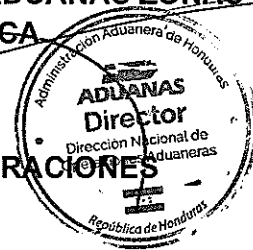
**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-007-2021**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS  
LIBRES DE TODA LA REPUBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES  
ADUANERAS

**ASUNTO:** INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA  
SOCIEDAD MERCANTIL DALPH'S BAY SEAFOOD,  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMO  
USUARIA DE LA ZONA LIBRE COMEXPROM, S. DE R.L.  
DE C.V.

**FECHA:** 14 DE ENERO DEL 2021



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP-014-2020** de fecha 8 de diciembre del 2020, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **DALPH'S BAY SEAFOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RTN: **01019018057247**, domicilio legal en la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía y ubicación de su planta de comercialización en Zona Libre **COMEXPROM, S DE R.L. DE C.V.**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo I, Folio N° 071, Registro N° 014-2020 de fecha 8 de diciembre del 2020, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **COMEXPROM, S. DE R.L. DE C.V.**, para dedicarse en la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la comercialización, empaque y distribución de cola de langosta, cacho y caracol, producto que será exportado a los Estados Unidos de Norteamérica, teniendo vigentes todos los beneficios y obligaciones que concede la Ley de Zonas Libres y su Reglamento.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-2020, del 10 de mayo de 2020 contenido del Reglamento de la referida Ley, la Sociedad Mercantil **DALPH'S BAY SEAFOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, gozara de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargos,

**PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-007-2021**

recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúan dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales. c) Exoneración del pago de Impuestos Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la Sociedad Mercantil **DALPH'S BAY SEAFOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción de Impuestos Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaria de Desarrollo Económico.

Según el Artículo 3 adicionado del Decreto No. 08-2020 del 14 de febrero de 2020, la Sociedad Mercantil **DALPH'S BAY SEAFOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, como Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas al mercado nacional; debiendo el importador pagar los respectivos impuestos de conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación del documento aduanero que corresponda. Asimismo, conforme el Artículo 19 modificado del mismo Decreto, las mercancías destinadas al mercado nacional estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Representante, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. Para exportaciones de sus productos al Área Centroamericana, la petitionaria, deberá observar lo establecido en los convenios y tratados comerciales suscritos por los países parte.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **DALPH'S BAY SEAFOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, queda adscrita al Código de Aduana **6079**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **COMEXPROM, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

  
  
MTA/KN  
CC: Archivo